



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Procedimiento para solicitar Accesos Protocolares y de Cortesía a las Áreas Protegidas ubicadas en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Alcance

Atendiendo razones de orden protocolar, social, de interés institucional o de difusión a exclusivo criterio del Organismo, se podrá eximir el derecho de acceso a aquellas personas, grupos de personas o entidades que realicen una solicitud formal de ingreso protocolar a las áreas protegidas ubicadas en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES se reservará el derecho de eximir las solicitudes de acceso y, asimismo, podrá autorizar un descuento de una parte y no la totalidad del valor del derecho de acceso de que se trate, en caso de considerarlo conveniente.

Procedimiento

El SOLICITANTE deberá presentar una nota formal membretada y firmada, dirigida a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Institucionales o a la Intendencia del Área Protegida que corresponda. En la misma deberá informar la nómina de personas que desea que ingresen al Área Protegida (incluyendo nombre, apellido, N° de D.N.I./ Pasaporte), la fecha de ingreso y el motivo de la visita.

Si la nota es presentada en la Intendencia, la misma emitirá opinión sobre la solicitud y enviará la misma a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su autorización final, que se realizará mediante Comunicación Oficial.

Las intendencias enviarán mensualmente mediante Comunicación Oficial el registro de autorizaciones para ingresos protocolares, aprobado como ANEXO IF-2019-58696047-APN-DCRI#APNAC, a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

En todos los casos, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES se expedirá en menos de SETENTA Y DOS HORAS (72) hábiles.

